



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

CONTRALORÍA

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
(MICM)**

INFORME DE AUDITORÍA

DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE 2020 AL 30 DE ABRIL 2021

Informe General
Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM)
Resumen de Impacto
2020-2021

| <i>Nos.</i> | <i>Hallazgos</i> | <i>Monto (RD\$)</i> | <i>Impacto en perjuicio del Estado RD\$</i> |
|-------------|--|------------------------------------|---|
| 1 | Contrato De Arrendamiento Con opción A Compras, Con Pago Mensual De RD\$20,414,323,95. | Monto del Inmueble U\$31,000000,00 | - |
| 2 | Cuenta por cobrar que exceden los 120 días | 1.900.148.764,85 | - |
| 3 | Ingresos recibidos por la cuenta Hidrocarburos, sin depositar en la Cuenta Única de Tesorería (CUT). | 42.215.649,00 | - |
| | Pago de nómina especiales sin los descuentos de la Seguridad Social | 12.177.140,00 | - |
| 4 | Cincuenta y cinco (55) Equipos de radios sin código de Bienes Nacionales. | 2.828.484,92 | - |
| 5 | Cinco (5) Motocicleta no Registrada en el SIAB. | - | - |
| 8 | Catorce (14) vehículos inservibles y figuran en el auxiliar de activo en funcionamiento. | - | - |

04 de Septiembre de 2021

Sr. Víctor Bisonó Haza

Ministro

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)

TORRE MICM, Av. 27 de Febrero No. 306, Bella Vista,

Santo Domingo, D. N.

Su Despacho.-

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)

Hemos auditado de manera general el MICM, utilizando un enfoque comprensivo de auditoría. El propósito de nuestro trabajo para esta de auditoría interna fue determinar si las operaciones indicadas se realizaron en cumplimiento de las leyes vigentes aplicables a las instituciones estatales, así como determinar si el diseño y la operación de las políticas y procedimientos sobre las mismas, proveen una seguridad razonable sobre el funcionamiento de la estructura de control interno por el período comprendido entre el 1ro. de septiembre del año 2020 al 30 de abril del año 2021.

Entendemos que el propósito de este informe es únicamente para su información, en conexión con las responsabilidades del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y no deberá ser utilizado para otro propósito. La distribución a otras partes, sin previa autorización escrita de la Contraloría General de la República, está limitada a la Presidencia de la República.

La administración del periodo auditado es el responsable ante la Presidencia de la República, del cumplimiento de las leyes aplicables, el establecimiento y funcionamiento de las políticas de control interno, así como de la custodia y propiedad de los activos. Adicionalmente, cada persona dentro de la organización tiene la misma responsabilidad sobre el cumplimiento de las leyes aplicables y las políticas de control interno.

Las leyes aplicables a las instituciones del Estado Dominicano y las políticas de control interno son establecidas para el adecuado funcionamiento de las operaciones de la Institución, la cual posee las siguientes funciones primarias:

Ley No. 37-17 que reorganiza el Ministerio de. Industria, Comercio y Mipymes.

- Asegurar la integridad de los datos que entran al sistema de contabilidad, a través de los módulos de cuentas por cobrar e ingresos, inventarios, cuentas y acumulaciones por pagar, costos y gastos. (Controles de Prevención).

Sr. Víctor Bisonó Haza

Ministro

Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)

- Controles específicos del área de efectivo, que se relacionan con algunos de los módulos antes mencionados.
- Los controles que posee la gerencia, a través de los reportes que recibe de las diversas áreas de la Institución, para evitar cualquier irregularidad no detectada por los controles de prevención, se registren en los estados financieros. (Controles de Detección).
- Controles orientados a asegurar que las informaciones contenidas y procesadas por los sistemas computarizados están libres de errores.
- Controles orientados a evitar pérdidas a la Institución.

El enfoque de la auditoría interna fue diseñado para identificar y conocer los objetivos de control administrativo utilizados por la Institución con el objetivo de lograr que dicho control funcione y probar las técnicas de control correspondientes, para reducir el riesgo de error u otras inexactitudes relacionadas con estas funciones. Nuestra responsabilidad se limita a lo verificado y darle las recomendaciones sobre el mismo.

En nuestra opinión, el cumplimiento de las leyes aplicables, el establecimiento y funcionamiento de las políticas de control interno y procedimientos de la Institución, no proveen la seguridad razonable de que los objetivos establecidos anteriormente fueran logrados por el período comprendido entre el 01 de septiembre del 2020 al 30 de abril del 2021.

Un reporte separado de nuestras recomendaciones relacionadas con este servicio de auditoría interna, el cual va anexo, ha sido incluido para su consideración.


Rolando Saldivar
Director de Auditorías Especiales


Dinela Pérez
Encargada de Auditoría



RESUMEN EJECUTIVO

Introducción

El objetivo del presente documento es el de resumir las actividades inherentes al cumplimiento de leyes aplicables y al sistema de control interno del **Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)**, que dieron origen a los hallazgos detectados durante nuestro trabajo de auditoría interna en la Institución.

Resumen de Nuestros Hallazgos

Estructura de Irregularidades y/o Violaciones

1. Se verificó que el MICM tiene un contrato de arrendamiento con opción a compra del Edificio que aloja las instalaciones de dicho ministerio, firmado en fecha 24/01/2017 por un monto de **US\$31,000,000.00** equivalente a **RD\$1,464,750.000.00** (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/00), para lo cual se acordó que mensualmente se pagaría por concepto de arrendamiento la suma de **RD\$20,414,323.95** hasta el año 2036, en violación al **numeral 7 del Art. 7, de la ley 10-07**. De igual modo, lo trata el **numeral 4 del Art. 3 de la ley 340-06**. (Ver *sección 2.5.1*).
2. Se visualizó que la Entidad posee cuentas por cobrar por un monto de **RD\$190,014,764.85** y se verificó que existen facturas que exceden los 120 días por un valor de **RD\$125,786,427.28**, en violación al **acápito 3, párrafo VII del manual de procedimiento de Cuentas por Cobrar de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental**. (Ver *sección 3.1*). M
3. De los fondos recibidos por la Cuenta de Hidrocarburos por un monto de **RD\$64,215,648.64** solo se transfirieron a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), el **34.25%**, correspondiente a **RD\$22,000,000.00**. Esto representa, una violación al **Párrafo. 2, Art. 11 del Reglamento No. 1 de la Ley 567-06** de la Tesorería Nacional. (Ver *sección 6.1*). op
4. En revisión de las nóminas de Servicios Especiales pagadas en el período auditado por un monto de **RD\$206,042,991.95**, evidenciamos que no se realizaban los descuentos de Ley de la Seguridad Social. La Tesorería dejó de percibir por este concepto un monto total de **RD\$12,177,140.82**, incumpliendo con lo establecido en el **Art.12 de la Ley 87-01 sobre Seguridad Social**. (Ver *sección 7.1.1*).

5. Existen **55** equipos ascendentes al monto de **RDS\$2,828,484.92**, que la Institución asignó al **Cuerpo Especializado de Control de Combustible (CECCOM)**, que no poseen códigos de registros y/o etiquetas de Bienes Nacionales en violación a la **NOBACI - ADC-3-002.13**. *(Ver sección 5.1)*.
6. La Institución posee 5 motocicletas que fueron donadas y no han sido registradas en el sistema SIAB, en incumplimiento al procedimiento de registro establecido en la **NOBACI - ADC-3-002.17 y ADC-3-002.24 para las donaciones**. *(Ver sección 4.4)*.
7. En la Institución existen 6 vehículos que se encuentran descargados en Bienes Nacionales y aún figuran registrados en la DGII en violación a lo que establece la **NOBACI de Administración de Muebles e Inmuebles y Equipos, ADC-3-002.39, ADC-3-002.52-53 y 54**. *(Ver sección 4.3)*.
8. Existen 14 vehículos que se encuentran en estado de descargo y la Institución no ha aplicado el procedimiento establecido por Bienes Nacionales y se encuentran figurando en el auxiliar como activos en funcionamiento, en violación a la **NOBACI, Sobre la Administración de Inmuebles en su Capítulo 2, ADC-3-002.1 y ADC-3-002.7**. *(Ver sección 4.2)*.
9. El Ministerio de Industria, comercio y Mipymes (**MICM**) no posee un registro confiable que permita cuantificar el parque vehicular. En la realización del inventario físico de los vehículos del Ministerio, se evidencia que hay irregularidades e inconsistencias en los registros, en violación a la **NOBACI ADC-03-002.3 y ADC-3-002. 26**. *(Ver sección 4.1)*.

Puntos de Vistas de los Auditores.

Posterior al realizar los análisis de todos los aspectos mencionados, el equipo de auditoría coincide en que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, posee deficiencia en la aplicación de los controles internos, notando debilidades en las aplicaciones de las principales leyes regulatorias, dentro del marco aplicable, principalmente en la **Ley 10-07**, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y su reglamento de aplicación **491-07**; así como también, las Normas Básicas de Control Interno (**NOBACI**).

Recomendaciones de Mejoras.

- Hacer uso correcto de la Ley de Compras y Contrataciones **340-06**, para prevenir futuros incumplimientos.
- Implementar un plan de mejoras en las **NOBACI** para el fortalecimiento del control interno de la Institución.

- Dar seguimiento al proceso de compra de los vehículos, así como el registro en los libros contables de la institución.
- Capacitar el personal sobre los procesos requeridos para el debido registro de los activos, y realizarlos de manera oportuna.
- Auditar las chapas, colocar a cada vehículo la que le corresponde.
- Dar continuidad al proceso de normalización de los empleados que no se le realizan los descuentos de ley para que puedan obtener los beneficios que les corresponden y así mismo cumplir con los pagos de la Seguridad Social.

Es importante señalar que quedó fuera del alcance de esta auditoría el análisis de la oferta de servicios (Certificaciones y Licencias de Instalación de Estaciones de servicio, Distribución y Almacenamiento de Hidrocarburos, Habilitación y Licencias de Almacén General de Depósitos, y el resto de servicios que brinda al público.

A continuación, desarrollamos a fondo los hallazgos y debilidades en nuestro informe general de auditoría.

Handwritten signature

Handwritten signature

ÍNDICE DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| RESUMEN EJECUTIVO..... | 3 |
| Introducción | 3 |
| Resumen de Nuestros Hallazgos | 3 |
| 1. ANTECEDENTES..... | 7 |
| Descripción De La Entidad. | 7 |
| Ley o Decreto que la Habilita a Operar..... | 8 |
| Descripción del Objetivo de la Institución, para que fue autorizada a Operar..... | 8 |
| Alcance del Trabajo | 9 |
| 2. REPORTES Y ESTRUCTURA..... | 11 |
| 2.1 Reportes del Área Financiera..... | 11 |
| 2.2 Control Interno. | 12 |
| 2.3 Presupuesto..... | 13 |
| 2.4 Estructura. | 15 |
| 2.5 Contratos Comerciales. | 15 |
| 3. CUENTAS POR COBRAR | 17 |
| 3.1 Cuentas por Cobrar..... | 17 |
| 4. ACTIVOS FIJOS..... | 19 |
| 4.1 Parque Vehicular. | 19 |
| 4.2 Vehículos en Descargo. | 20 |
| 4.3 Descargados de Bienes Nacionales y aún figuran registrados Vehículos en DGII. | 21 |
| 4.4 Vehículos Donados y No Registrados | 22 |
| 5. INVENTARIO | 23 |
| 5.1 Levantamiento físico de equipos. | 23 |
| 6. INGRESOS..... | 24 |
| 6.1 Ingresos Recibidos en el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes..... | 24 |
| 7. GASTOS | 26 |
| 7.1 Recursos Humanos (Nóminas). | 26 |
| 7.2 Viáticos al Personal de CECCOM con resolución desactualizada..... | 27 |
| 8. CALIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA | 28 |
| 8.1 Sistema de Gestión de Recursos..... | 28 |
| 9. ANEXOS (Digitales) | 30 |

1. ANTECEDENTES

Descripción De La Entidad.

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (**MICM**) es el órgano rector y el encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno y el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central.

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes tiene sus inicios en el origen mismo de la República. En la primera Carta Magna de la Nación, en el año 1844, el Poder Ejecutivo se estructuró con cuatro secretarías y una de ellas fue el "Secretariado de Hacienda y Comercio".

Desde su creación, este Ministerio ha vivido un proceso de varios cambios, entre los cuales pasamos a resumir los más relevantes:

En el año 1934, por disposición contenida en la Ley de Secretarías de Estado Núm. 786 del referido año, se le denomina "Secretaría de Estado de Trabajo, Agricultura e Industria y Comercio".

El 31 de mayo de 1935, mediante la Ley Núm. 914, se divide en dos nuevas secretarías de Estado: "Secretaría de Agricultura y Trabajo" y "Secretaría de Estado de Comercio e Industria".

El 4 de marzo de 1936, mediante la Ley Núm. 1074, que modifica la Ley de Secretarías de Estado, se establece la "Secretaría de Estado de Agricultura" y la "Secretaría de Estado de Comercio, Industria y Trabajo" y en los artículos 2 y 3 de dicha Ley se transfieren las funciones relativas al trabajo a la Secretaría de Comercio, Industria y Trabajo.

En los años siguientes, esta Secretaría de Estado continuó siendo objeto de nuevos cambios de denominación.

El 15 de diciembre de 1956 se emite el Decreto Núm. 2306 (bis) que, entre otros cambios, en su estructura la denomina como "Secretaría de Estado de Industria y Comercio".

El 11 de septiembre de 1959, con el Decreto Núm. 5137 se refunden las secretarías de Estado de Agricultura y la de Industria y Comercio en una sola, con la denominación de "Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio". Asimismo, a la "Secretaría de Estado de Trabajo", mediante el mismo decreto, se le denomina "Secretaría de Estado de Trabajo".

e Industria", separando en dos secretarías diferentes las funciones relativas al comercio y la industria, que en ese entonces estaban bajo la jurisdicción de una sola secretaría.

Posteriormente, estas actividades vuelven a estar juntas El 11 de abril de 1961, mediante el Decreto Núm. 6603, se separa la regulación de las actividades comerciales e industriales de las secretarías enunciadas en el párrafo anterior y crea la Secretaría de Industria y Comercio, lo que adquiere fuerza de Ley el 30 de junio del año 1966, con la promulgación de la Ley Orgánica Núm. 290-66. El 12 de agosto de 1966 se dicta su Reglamento Orgánico y Funcional Núm. 186, que establece la organización interna y las atribuciones específicas de cada unidad orgánica de la Secretaría de Industria y Comercio.

En el año 1971, se crea la "Dirección General de Minería" como una dependencia de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y en los años subsiguientes se crean la "Comisión Nacional de Política Minera", el "Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación", el "Consejo Nacional para la Energía y el Programa de Promoción y Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", y se le otorga a esta Secretaría de Estado participación especial en cada una de estas nuevas instituciones. El 2 de octubre del año 2002, mediante Resolución Núm. 338-02, de esta Secretaría de Estado de Industria y Comercio, refrendada por la entonces Oficina. En año 2013 la Dirección General de Minería pasa a formar parte del Ministerio de Energía y Minas.

El 6 febrero del 2010, mediante el decreto 56-10 cambia de nombre de Secretaría de Estado a Ministerio.

Mediante la Ley 37-17 del 3 de febrero de 2017, se reorganiza para que en lo adelante se denomine, Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (**MICM**).

Ley o Decreto que la Habilita a Operar.

- Ley No.37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes del 3 de febrero 2017, y decreto No. 100-18 que dicta el Reglamento de aplicación.
- Ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- Ley 41-08 de Función Pública.
- Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- Ley 87-01 de la Tesorería Seguridad Social.
- Ley 11-92 Código Tributario de la República Dominicana.
- Ley 126-01 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley 18-32 de Bienes Nacionales.

Descripción del Objetivo de la Institución, para que fue autorizada a Operar.

Fomentar el desarrollo sostenible de la productividad y competitividad de la industria, comercio y las Mipymes, en el ámbito nacional e internacional, basado en los principios éticos, de liderazgo y transparencia, acorde a los requisitos voluntarios y regulatorios aplicables, formulando políticas públicas efectivas, y comprometiéndose con la mejora continua, el bienestar de los colaboradores, la protección del medioambiente y la responsabilidad social, con procesos y servicios innovadores, orientados a la satisfacción de los clientes y partes interesadas.

Alcance del Trabajo

Período Auditado.

Los procedimientos de revisión efectuados durante la auditoría en el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, abarcan el periodo comprendido del 1ro. de septiembre 2020 al 30 abril 2021, basados en la autoridad que otorga la **Ley No. 10-07**, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República y su **Reglamento de Aplicación No. 491-07**.

Base de Selección de la Muestra.

- En el área de Efectivo en Caja y Banco se revisaron las Conciliaciones Bancarias, y el cumplimiento de los Controles Internos establecidos en los manuales de procedimientos de la Entidad para el área en cuestión.
- En la revisión de los pagos mediante cheques, verificamos el 90% en base a los montos pagados, tanto a Personas Físicas, así como a Entidades.
- En el área de Cuenta por Pagar realizamos un muestreo considerando la antigüedad de saldos para validar su existencia y la integridad de la información.
- La nómina se evaluó en un 100%, verificando el cumplimiento de los controles internos establecidos en los manuales de procedimientos institucionales. En el mismo orden, se confirmó que las nóminas físicas estuvieran debidamente firmadas y autorizadas.
- En aras al inventario y Activos fijos, se realizó un levantamiento de toma física para determinar que estos existen y que pertenecen a la Institución. Además, se verificó el correcto registro y clasificación en sus cuentas contables. Así como también se verificó el adecuado registro en las oficinas virtuales de la DGII.

Priorización de la Auditoría.

La auditoría al **Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)** que abarca el levantamiento y evaluación de las informaciones financieras y de gestión operacional se realizó a través de la credencial **No.: IN-CGR-2021-002528** de fecha 14 de mayo 2021, según lo establecido en el Plan Anual de Auditorías de la Contraloría General de la República (**CGR**).

Propósito de la Auditoría.

El propósito de la auditoría es identificar las limitaciones en la implementación de control interno, así como también verificar que los procesos operacionales y financieros de la institución se realicen bajo el marco de las leyes y normativa aplicables, con la finalidad de que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (**MICM**), lleve a cabo la correcta administración de los fondos del Estado.

Objetivos de la Auditoría.

Evaluar los controles internos y analizar las Cuentas Bancarias, Cuentas por Pagar, Cuentas por Cobrar, Procesos de Compras de Bienes y Servicios, Activos Fijos, Nómina y la Ejecución Presupuestaria, con la finalidad de asegurar la correcta administración de los fondos del estado entre el 1ro. de septiembre del año 2020 al 30 de abril del año 2021.

Enfoque de la Auditoría y Criterios Utilizados.

Esta auditoría fue enfocada en revisar los procedimientos de operatividad de la institución, basando nuestros criterios en la realización de pruebas de cumplimiento, pruebas sustantivas y evaluación de control interno de las siguientes áreas:

- Activos Fijos.
- Cuentas por Cobrar.
- Gestión de Tesorería.
- Inventarios.
- Compras y Contrataciones
- Cuentas por Pagar.
- Ingresos.
- Presupuesto y Ejecución Presupuestaria.
- Gestión Humana.

Metodología.

Durante el proceso de investigación se procedió al levantamiento de informaciones utilizando procedimientos de auditoría para las áreas de Efectivo Caja y Banco, Inventario, Activo fijos, Cuenta por Pagar, Compras y Nómina de acuerdo a las Normas Internas de Auditoría Gubernamentales (**NIAGU**) y el Manual de Auditoría Interna Gubernamental (**MAIG**).

Auditorías Previas.

Las auditorías previas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (**MICM**) corresponden a **Cámara De Cuentas de la Republica Dominicana CCRD** del año 2008 y **Servicios Integrales Corporativos** (Auditores Externos) del año 2016 al 2018.

Los resultados de estas auditorías se refieren a falta de pago de las retenciones en la nómina de servicios especiales, carencia de sistemas para la elaboración de estados financieros, los registros de activos. Estas auditorías arrojaron similitudes con relación a nuestros resultados, esto denota falta de seguimiento en relación a las recomendaciones realizadas por los auditores en ese momento.

Aspectos fuera del Alcance.

El análisis de los servicios (Certificaciones y Licencias) ha quedado fuera del alcance de esta auditoría. Se procederá en una próxima ocasión a desarrollar una auditoría especial para estos fines.

2. REPORTES Y ESTRUCTURA

2.1 Reportes del Área Financiera.

El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (**MICM**), lleva a cabo reportes financieros semestrales los cuales son enviados a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (**DIGEGOG**), para la realización del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (**ERIR**). El **MICM** carece de un sistema para la realización de sus estados financieros. Estos son realizados de forma manual. Debido a la falta de un ERP, la confiabilidad de la información financiera se ve afectada. *Ver Anexo Digital No.2.1 - Estado de Resultados e Inversión de las Rentas (ERIR).*

2.1.1 Estados Financieros.

La Institución elabora mensualmente para uso interno de sus funciones los siguientes estados financieros:

- Estados de Situación o Balance General.
- Estado de Rendimiento Financiero Comparativo.
- Estado de Cambio de Activo/ Patrimonio.
- Flujo de Efectivo.

Cabe destacar que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (**DIGECOG**) semestralmente se encarga de la emisión de los Estados Financieros del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (**MICM**).

Al analizar los Estados Financieros internos al 30 de abril 2021, visualizamos que la presentación de los mismos se encuentra acorde a lo establecido en las **Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP No.1**. Y el Manual para la elaboración de los Estados Financieros **de la DIGECOG**.

Todo el nivel de operaciones anterior amerita que la Institución posea un sistema computarizado integrado y robusto para ofrecer y facilitar:

- Cierre contable acorde a los lineamientos de Contabilidad Gubernamental.
- Información financiera oportuna para la toma de decisiones.
- Estado de flujo de efectivo proyectado a un año.
- Estados financieros individuales para cada Dirección.
- Manejo adecuado de los inventarios.

Resumen Ejecutivo de los Reportes.

El resumen de los reportes financieros del MICM es presentado de acuerdo al informe de auditoría externa realizado por la Firma **Servicios Integrales Corporativos** que comprende del año 2016 al 2018. *Ver anexo Digital 2.3.*

Recomendaciones:

2.2 Control Interno.

Como se aprecia en la tabla siguiente, el nivel de desarrollo (madurez en la estructura) del Sistema de Control Interno (SCI) del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a la fecha de la evaluación (7 de Septiembre del año 2021) es Mediano, lo que implica que cerca de un 54% de requerimientos en las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) para el diseño del SCI, están a medio término de su implementación.

En tal sentido, el **Manual de Auditoría Interna establece en el Punto 1, Letra C, Numeral 5.25, Pág.75** señala que: Solo hasta que una Entidad tenga un índice de madurez en la estructura (diseño) de su SCI por encima del 70%, será **“auditable”**, en caso contrario se declarará **“no auditable”**. Este nivel de madurez se conocerá al momento de culminar la evaluación y compararlo con los resultados de la “autoevaluación” de la Entidad (cuando se haya practicado) y la conclusión a la que haya llegado la Dirección de Desarrollo Normativo (DDN) de la Contraloría General de la República (CGR).

Se aprecia en la tabla siguiente los cinco componentes que conforman el Sistema de Control Interno (SCI) de la Entidad:

Nivel de Madurez del Sistema de Control Interno de Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

| Componentes del Control Interno | | Calificación | Nivel de Desarrollo |
|--------------------------------------|---|--------------|---------------------|
| I | Ambiente de Control | 46 | Mediano |
| II | Valoración y Administración de Riesgos: | 66 | Mediano |
| III | Actividades de Control | 35 | Incipiente |
| IV | Información y Comunicación | 81 | Mediano |
| V | Monitoreo y Evaluación | 40 | Mediano |
| Calificación Integral del SCI | | 53.6 | Mediano |

Tabla 1: "Calificación del SCI".

En revisión de la evaluación del control interno de la Institución se identificó, que el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (**MICM**), se encuentra en el proceso de implementación y actualización de las NOBACI, específicamente, el componente de Administración y Valoración de Riesgos. Este enfoque, dadas las atribuciones de este Ministerio, dentro de las cuales están la expedición de permisos de transporte de combustibles y permisos de operación de establecimientos de expendio de combustibles cuyos niveles de riesgos son altos.

En revisión al plan de contingencia y protocolo a seguir ante eventualidades que surjan como son eventos naturales, incendios y demás, evidenciamos que la Entidad cumple con lo establecido para tales fines.

Recomendaciones:

Se recomienda a la Institución realizar un plan de mitigación de riesgos, auxiliándose de expertos para su preparación e implementación de planes de acción, en los cuales se incluyan: insumos, estimaciones de tiempo, costo y responsables de su implementación y seguimiento. Es de preponderante relevancia pues, conlleva riesgos y pérdidas que esta Institución está llamada a regular.

2.3 Presupuesto.

El presupuesto aprobado para el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes para el año 2020 fue de un total de **RDS\$6,650,659,511.00**. Podemos observar su ejecución

AS

DP

durante el período bajo auditoría comprendido entre septiembre a diciembre del 2020 como sigue:

| Cuentas | Montos RDS | Porcentajes |
|---|-------------------------|--------------------|
| 2.1-Remuneraciones y Contribuciones | 693,761,277.84 | 37% |
| 2.2-Contratación de Servicios | 283,480,464.91 | 15% |
| 2.3-Materiales y Suministros | 45,090,765.29 | 2% |
| 2.4-Transferencias Corrientes | 830,199,706.94 | 44% |
| 2.5-Transferencias de Capital | 20,333,337.00 | 1.07% |
| 2.6-Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 22,579,379.25 | 1.19% |
| Total RDS | 1,895,444,931.23 | 100% |

Tabla 2: Gasto Septiembre 2020- Diciembre 2020.

Para el año 2021 el monto asignado fue de **RDS6,714,043,346.00** mayor que el del periodo anterior, como observamos en la *Tabla No.3*

| Cuentas | Montos RDS | Porcentajes |
|---|-------------------------|--------------------|
| 2.1-Remuneraciones y Contribuciones | 600,152,327.32 | 40% |
| 2.2-Contratación De Servicios | 157,229,741.39 | 11% |
| 2.3-Materiales Y Suministros | 23,452,404.87 | 2% |
| 2.4-Transferencias Corrientes | 705,859,106.35 | 47% |
| 2.5-Transferencias De Capital | 5,666,664.00 | 0.38% |
| 2.6-Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles | 3,649,610.61 | 0.24% |
| Total RDS | 1,496,009,854.54 | 100% |

Tabla 3: Gasto Enero2021- Abril 2021.

Al conciliar la ejecución presupuestaria con relación a lo ejecutado en el período auditado, encontramos diferencias en las cuentas: Remuneraciones y Contribuciones, Contrataciones y Servicios y Materiales y Suministros. Dichos gastos fueron pagados desde la cuenta de Hidrocarburos. *Ver Tabla siguiente y Anexo Digital 2.5*

| Cuentas | Diferencias RDS | |
|-------------------------------------|------------------------|---------------|
| | 2020 | 2021 |
| 2.1 Remuneraciones y Contribuciones | 782,217.10 | 60,000.00 |
| 2.2 Contrataciones y Servicios | 40,939,568.21 | 13,787,684.16 |
| 2.3 Materiales y Suministro | 10,887,926.55 | 7,158,747.66 |

Tabla 4: Diferencia entre presupuestos.

La Entidad no posee una política o reglamento sobre uso y manejo de las cuentas por lo que la misma usa los fondos de la cuenta Hidrocarburos para realizar gastos no

establecidos como pagos de nóminas. Éstos deben ser ejecutados por la cuenta presupuestal.

Recomendaciones:

Para evitar estos tipos de irregularidades es recomendable que la Entidad realice un flujo de efectivo proyectado, que prevea los posibles gastos y así evitar modificaciones al presupuesto y uso de fondos de cuentas no autorizadas.

2.4 Estructura.

A manera de información, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) está estructurado de la siguiente forma:

- Ministro.
- Director de Análisis Económico.
- Director de Control de Gestión.
- Director jurídico.
- Director de Comunicaciones.
- Director de Planificación y Desarrollo.
- Director de Recursos Humanos.
- Director de Acceso a la Información.
- Dirección de Atención al Cliente.
- Dirección Administrativa.
- Dirección Financiera.
- Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones.
- Viceministerio de Comercio Exterior y sus 3 Directores.
- Viceministerio de Desarrollo Industrial y sus 2 Directores.
- Viceministerio de Comercio Interno y sus 4 Directores.
- Viceministerio de Fomento a los micros, pequeña y media empresa y sus 2 Directores.
- Viceministerio de Zonas francas y regímenes especiales y sus 2 Directores.

2.5 Contratos Comerciales.

2.5.1 Contrato de Arrendamiento entre el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y el Banreservas y Mudanza de equipos y mobiliarios.

En revisión al contrato de arrendamiento con opción a compra realizado entre el Banco de Reservas y el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes del Edificio que aloja las instalaciones de una superficie 1,342.24 mts cuadrados, (Torre MICM) observamos:

- Que en fecha 24/01/2017 se firmó el contrato de arrendamiento por el monto de **US\$31,000,000.00** (TREINTA Y UN MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS CON 00/00), equivalente a RD\$1,464,750.000.00 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/00), calculado a la tasa de cambio a la fecha de suscripción del contrato la cual era de RD\$47.25; para lo cual se acordó que mensualmente se pagaría por concepto de arrendamiento la suma de **RDS20,414,323.95** hasta el año 2036.

El artículo 12 del acuerdo establecía, que si el MICM se atrasaba con el pago de dos o más cuotas, el Banco, de pleno derecho y sin necesidad de ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial podría embargar el inmueble, y el arrendatario debía pagar a) la totalidad de las cuotas hasta la fecha de terminación del contrato, b) una indemnización adicional equivalente a un 1% de las mensualidades vencidas y c) el pago de los gastos legales del proceso en que incurriera el banco.

En fecha 26/05/2017 se realizó la adenda número I al contrato base del arrendamiento, para que se contratara por periodo de un año renovable anualmente hasta el año 2036, siempre manteniendo vigente la opción a compra. También se modificó el artículo 12 para que en lo adelante diga que, en caso de atraso, el MICM debía pagar la totalidad de las cuotas hasta la fecha de terminación del contrato. Pero también se le agregó un párrafo que establecía que, en caso de rescisión del contrato, el arrendador entraría en posesión del inmueble, sin necesidad de procedimiento judicial o notificación alguna, 30 días después de la rescisión, quedando a favor de éste los valores que haya recibido.

En fecha 06/04/2018, se realizó la adenda número II, donde se acuerda que todos los gastos de carácter fiscal y legal como son sellos y otros impuestos, honorarios por concepto de legalización de impuestos nacionales y municipales, correrán por parte del MICM.

En revisión al expediente se pudo detectar la inobservancia del marco legal regulatorio contemplado en el **numeral 7 del Art. 7, de la Ley 10-07** sobre los principios de economía, el cual estipula que los procesos se manejen con el costo mínimo posible o razonable.

De igual modo, lo trata el **numeral 4** sobre el Principio de economía y flexibilidad, del **Art. 3 de la Ley 340-06**, el cual establece que las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.

Una vez realizada la contratación de arrendamiento del Edificio se procedió a realizar la mudanza de los equipos y muebles, que estaban habilitados en las oficinas del Edificio de

Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, también identificándose violaciones en los procesos de compras realizados.

La mudanza al igual que el arrendamiento vulnera los procedimientos de la Ley 340-06 mencionado más arriba y que son fundamentales para la correcta aplicación y ejecución de las contrataciones públicas de bienes y servicios por parte de las instituciones del Estado.

En la actualidad, el Ministerio paga un momento mensual de RD\$ **RDS20,414,323.95**, para un monto total anual de **RDS244,971,887.40**. Consideramos que el alto costo por concepto del arrendamiento impacta negativamente el presupuesto anual del MICM. Con este monto el MICM podría adquirir una planta física con capacidad para alojar adecuadamente sus instalaciones.

Riesgos:

- a) Que la Institución incurra en gastos extremos por incumplir las normas de libre competencia que procura la Ley 340 de Compras y Contrataciones.

Recomendaciones:

- Verificar en el entorno de la ubicación del inmueble donde se alojan las oficinas del MICM, los diferentes precios que por concepto de arrendamiento se pagan en edificios de iguales condiciones y características, buscando con esto, hacer más eficiente el gasto público a través de una contratación razonablemente aceptada.
- Realizar una tasación al Edificio que determine el precio real del mercado y hacer las comparaciones de conveniencias en materia de eficiencia y economía para el MICM.
- Realizar una evaluación técnica financiera que determine el grado de conveniencia en cuanto a la permanencia de las instalaciones del MICM en el Edificio arrendado.

3. CUENTAS POR COBRAR

3.1 Cuentas por Cobrar.

Las Cuentas por Cobrar del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (**MICM**) ascienden a un monto Total de **RDS190,014,764.85**, presentando las siguientes inconsistencias:

Los registros de las cuentas por cobrar no se presentan por antigüedad de saldos. Mediante análisis realizado se visualizó que existen facturas que exceden los 120 días por un valor de **RDS125,786,427.28** equivalente a un 66.19% del monto total, **en violación al acápite 3, párrafo VII del manual de procedimiento de Cuentas por Cobrar de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental** que dice:

“Es necesario que se disponga de una lista por antigüedad de saldos para cada persona física o jurídica con la cual se tenga una Cuenta por Cobrar, indicando: un código único irrepetible, nombre, y una distribución de éste en la que se indique los montos con antigüedad entre 0-30, 31-60, 61-90, 91-120 y más de 120 días”.

| <i>CATEGORÍA</i> | <i>CLIENTES</i> | <i>No FACT.</i> | <i>BALANCE VENCIDO</i> |
|------------------------|---|-----------------|------------------------|
| 1 - 30 DIAS | COSTAL PETROLEUM DOMINICANA S. A | | 26,886,791 |
| 31 - 60 DIAS | COSTAL PETROLEUM DOMINICANA S. A | | 19,273,602 |
| 31 - 60 DIAS | GULFSTREAM PETROLEUM | | 50,356 |
| 61 - 90 DIAS | COSTAL PETROLEUM DOMINICANA S. A | | 18,017,588 |
| +120 DIAS | COSTAL PETROLEUM DOMINICANA S. A | | 125,786,42 |
| BALANCE VENCIDO | | | 190,014,765 |

Tabla 5

La medición a las Cuentas por Cobrar se efectuará por los montos que deben ser recuperados por la Entidad, en función de lo estipulado en el documento que le impregna legalidad y el derecho al cobro.

Las Cuentas por Cobrar comprenden los derechos de cobros a favor del Ente Público, provenientes de obligaciones contraídas por terceros, reconocidas siempre y cuando la entidad espera obtener beneficios económicos futuros y que su valor pueda ser medido con fiabilidad.

Riesgos:

- Las Cuentas x Cobrar que excedan el periodo de cobro, se convierten en una disminución de liquidez.
- Puede existir la probabilidad de que no sean canceladas en tiempo y forma oportuna.
- Puede conllevar dificultad para cumplir con los compromisos financieros, como el pago de sueldos, pago a proveedores, saldar deudas, créditos e inversiones.
- Puede llegar a convertirse en cuentas incobrables.
- La cuenta por cobrar se podría deteriorar y se habrá producido una pérdida si existe evidencia de que no se podrá recuperar totalmente como consecuencia de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo.

Recomendaciones:

En toda entidad debe existir un efectivo control interno de las cuentas por cobrar para mantener una eficiente gestión de cobros y evitar que llegue el momento que se salga de control y las entradas de efectivo se vean afectadas, lo que conllevaría a una disminución de liquidez.

Se deben cancelar las cuentas antes de cada cierre, para que no se vea afectado el siguiente presupuesto.

La Entidad debe tener un sistema de cobro por antigüedad. Se deben conciliar mensualmente con los clientes las cuentas por cobrar, para evitar que excedan el período establecido para su cobro. *Ver Anexo Digital 4.*

4. ACTIVOS FIJOS

4.1 Parque Vehicular.

Durante el levantamiento de los activos fijos pertenecientes al **Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, MICM** se evidenciaron las siguientes irregularidades:

| Detalles de Vehículos | Cantidades |
|--|------------|
| Según DGII | 155 |
| Según listado del Parq. Vehicular | 110 |
| Según levantamiento Físico | 87 |
| Según Auxiliar contabilidad en el SIAB | 33 |

Tabla 6

De acuerdo a la revisión realizada, se identificó que existen diferencias entre los registros del auxiliar, la Dirección General de Impuestos Internos (**DGII**) y el levantamiento físico realizado. En su registro poseen 110 vehículos enlistados manualmente, de los cuales sólo 33 se encuentran registrados en el Sistema de Administración de Bienes (**SIAB**). En la Dirección General de Impuestos Internos se encuentran registrados 155 vehículos; más en el levantamiento físico, visualizamos 87 vehículos de motor. A la vez, visualizamos la falta de un registro confiable que nos permita representar de forma cuantitativa los hallazgos, por lo cual evidenciamos que las informaciones presentadas, carecen de integridad y exactitud, en violación a la **NOBACI ADC-03-002.3**, que dice:

ADC-3-002.3 *“Diseñar políticas sobre control y manejo de los bienes muebles e inmuebles, donde se instruya claramente las acciones a realizar para registros, adquisiciones y movimientos de estos bienes, manejo de desviaciones, entre los registros y el inventario físico, así como definir las estimaciones técnicas de vida útil en consonancia con la normativa vigente”.*




Y contrario a lo que establece, **El manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Dirección de Contabilidad Gubernamental en su letra E numeral 2**, el cual estipula:

“Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de las diferentes Instituciones de Sector Público Dominicano, deberán ser debidamente registrados e inventariados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), según los padrones respectivos de las Dependencias, Instituciones descentralizadas, Empresas Públicas y Ayuntamientos”.

Riesgos:

- La falta de controles en lo relacionado a los registros de vehículos del Ministerio pueden ocasionar pérdidas significativas. Éstos, al no tener ningún registro corren el riesgo de ser sustraídos.

Recomendaciones:

Realizar un levantamiento general de los vehículos de la Institución, tomando como base los activos que se encuentran en la Dirección General de Impuestos Internos (**DGII**). Esto, con el fin de que los registros correspondan a la existencia física real en la Institución y corregir las desviaciones existentes.

4.2 Vehículos en Descargo.

Al realizar el levantamiento físico, observamos que existen 14 vehículos que se encuentran en estado de descargo y la Institución no ha aplicado el procedimiento establecido por Bienes Nacionales y éstos se encuentran figurando en el auxiliar como activos en funcionamiento, en violación a **la NOBACI, Sobre la Administración de Inmuebles en su Capítulo 2, ADC-3-002.1 y ADC-3-002.7.**

ADC-3-002.1 *“Diseñar e implementar políticas y procedimientos para la administración de los bienes que incluyan: a. La correcta clasificación del bien, así como la adecuada medición de su costo. b. Procedimientos de autorización para adquisiciones, custodia, disposición (altas / bajas) y transferencia de bienes, apegados al marco legal regulatorio. c. Niveles de responsabilidades claramente definidos sobre las adiciones, custodia, disposición y transferencia de bienes”.*

ADC-3-002.7 *“Los titulares de las entidades como responsables por la custodia de los bienes tienen la obligación de revelar en sus informes internos operativos, así como a los dirigidos a los órganos rectores del control de la Propiedad Planta y Equipos y los*

encargados del registro contable sobre cualquier cambio en el estado de los bienes bajo su cuidado”.

A continuación, tabla que señala los vehículos bajo esta situación:

| Modelos | Chassis | Placa | Año | Fecha de Adquisición |
|--------------------------|-------------------|----------|------|----------------------|
| Chevrolet Blazer | 1GNCS13W4YK185528 | EG01110 | 2001 | 11/7/2013 |
| Chevrolet Blazer | 1GNCS13W7YK215265 | OC02046 | 2001 | 12/7/2013 |
| Jeep Cherokee | 1JAGW50N11C614169 | OC01241 | 2002 | 1/1/2011 |
| Nissan D21 Ublgd212sf | 3N6GD13S1ZK009105 | OC-01701 | 2001 | 12/7/2013 |
| Nissan | 3N6G13S4ZK009583 | OC01702 | 2001 | 11/7/2013 |
| Mitsubishi | MMBJRK7402D020652 | L031942 | 2002 | 12/7/2013 |
| Kia Sportage | KNAJE551887430305 | CONDUCE | 2008 | 11/7/2013 |
| Bronco Cg125 | LP7PCJL4680000402 | N493342 | | |
| Motor Keeway Tx200 | TSYJEMOA1DB305166 | N947179 | | 29/5/2013 |
| Motor Keeway Tx200 | TSYJEMOA3DB305200 | N947178 | | 29/5/2013 |
| Motocicleta Honda Xr125l | LTMJD19A5C5305869 | N806353 | 2012 | 9/5/2012 |
| Nissan | 3N6GD1354ZK005983 | | | |
| Mitsubishi | NO | | | |
| Mitsubishi Montero | VJ5A513917 | | | |

Tabla 7: Vehículos en descargos

4.3 Descargados de Bienes Nacionales y aún figuran registrados Vehículos en DGII.

En la Institución existen 6 vehículos que se encuentran descargados en Bienes Nacionales y aún figuran registrados en la DGII, en violación a lo que establece la **NOBACI de Administración de Muebles e Inmuebles y Equipos, ADC-3-002.39, ADC-3-002.52-53 y 54** que dice:

ADC-3-002.39 *“Todo titular o servidor público responsable de custodia de bienes, debe informar a las instituciones correspondientes sobre cambios en los estados de dichos bienes”.*

ADC-3-002.52 “Asegurar el establecimiento de procesos adecuados para dar alta y baja de bienes muebles e inmuebles, conforme a las normativas emitidas por las instituciones rectoras de dichos procesos”.

ADC-3-002.53 “Asignar un personal responsable para las ejecutorias de altas y bajas de bienes”.

ADC-3-002.54 “Mantener un registro actualizado de los bienes adicionados y los bienes dispuestos”.

A continuación, tabla que muestra las informaciones de los vehículos en esta situación:

| Modelos | Chasis | Plata | Año | Fecha de Adquisición |
|------------------|-------------------|---------|------|----------------------|
| Land Rover | SALLMAM546A211756 | EG01108 | 2006 | |
| Mitsubishi | JMYLYV78W2J000939 | EG00976 | 2002 | 8/4/2002 |
| Isuzu | JAATFR54H27118502 | EL03533 | 2002 | 9/2/2002 |
| Nissan Baijalfab | 3N1DP41SZK035545 | A351323 | 2001 | 27/9/2000 |
| Land Rover | SALLTGM782A770721 | OC12374 | 2002 | 20/2/2003 |
| Nissan Urban | 3N6GD13S72K001645 | L012242 | 2003 | |

Tabla 8: “Vehículos Descargados en BN y aun cargados en DGII”.

Al igual podemos observar las fichas de descargo en el **Anexo Digital No.5.2**

Recomendaciones a los puntos 4.2 y 4.3:

- Dar seguimiento del proceso desde la compra hasta el registro de los vehículos, así como a los descargos.
- Capacitar el personal sobre los procesos requeridos para el debido registro de los activos, y realizarlos de manera oportuna.
- Registrar las adquisiciones, (registro de activos).
- Auditar las chapas, colocarle a cada vehículo la que le corresponde sin distinción.

4.4 Vehículos Donados y No Registrados

Al momento de nuestra revisión visualizamos que la Institución posee 5 motocicletas marca Monteo que fueron donadas al MICM y una camioneta Chevrolet Colorado 2020 (Ver tabla a continuación). Las mismas a la fecha de este informe no han sido registradas en el sistema SIAB, en incumplimiento al procedimiento de registro establecido en la **NOBACI - ADC-3-002.17 y ADC-3-002.24 para las donaciones**, que dice:

ADC-3-002.17 “Emitir una política para el manejo, codificación y registro de los bienes adquiridos o recibidos en donación sustentada en la normativa emitida por los órganos rectores, tales como: la Dirección General de Bienes Nacionales y/o la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, entre otros”.

ADC-3-002.24 “Los bienes inmuebles que ingresen por donaciones, deben ser valorados por el monto especificado en la donación, si está disponible, o por su valor de mercado, según lo defina el órgano rector de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental”.

A continuación, tabla que presenta los vehículos en esta situación:

| Código MICM | Modelos | Chasis | Placa | Año | Fecha de Adquisición |
|-------------|---------------------------|-------------------|----------|------|----------------------|
| 12063 | MOTONEO | LLJT2HJ11JG111115 | K1957085 | 2020 | 2/11/2020 |
| 12060 | MOTONEO | LLJT2HJ14JG111125 | K1957089 | 2020 | 2/11/2020 |
| 12061 | MOTONEO | LLJT2HJ17JG111118 | K1957090 | 2020 | 2/11/2020 |
| 12062 | MOTONEO | LLJT2HJ17JG111121 | K1957109 | 2020 | 2/11/2020 |
| 12064 | MOTONEO | LLJT2HJ15JG111120 | K1957110 | 2020 | 2/11/2020 |
| 13210 | CHEVROLET COLORADO 4X4 | MMM148FK2LH639214 | L424091 | 2020 | 21/11/2020 |

Tabla 9: “Relación Vehículos no registrados en Contabilidad y en Bienes Nacionales”.

Riesgos:

- a) La Falta de registro y un control adecuado conlleva la Entidad a que se cometan errores y que haya riesgos de sustracción.

Recomendaciones:

- Realizar un levantamiento de los vehículos que han sido donados a la Institución y a raíz de este, registrar éstos al auxiliar de activo fijo.
- Crear un procedimiento en el manual de Activo Fijo, que establezca parámetros a seguir para la recepción de donaciones de activos, con el fin de que se registren en los libros contables, al momento de ser recibidos por el Ministerio.

5. INVENTARIO

5.1 Levantamiento físico de equipos.

Verificamos que existe una cantidad de **55** equipos ascendentes al monto de **RDS2,828,484.92**, que la Institución asignó al **Cuerpo Especializado de Control de**

Combustible (CECCOM), que no poseen códigos de registros y/o etiquetas de Bienes Nacionales en violación a la **NOBACI - ADC-3-002.13** que dice: **ADC-3-002.13** “Asegurar un adecuado mecanismo de control, que sustentado en la identificación y/o rotulación de cada uno de los bienes de su propiedad, puedan indicar su presencia, su registro y su localización”.

| Cantidades | Descripción | Precios RDS |
|--------------|--------------------------------|---------------------|
| 1 | Purificador De Aire | 101,804.50 |
| 6 | Aire Acondicionado 12 Btw | 157,530.00 |
| 1 | Aire Acondicionado 18 Btw | 38,763.00 |
| 1 | Aire Acondicionado 24 Btw | 51,861.00 |
| 24 | Radios De Comunicación | 410,640.00 |
| 20 | Pistolas Electrochoques | 1,897,000.00 |
| 1 | Sistema De Generación De Ozono | 142,000.02 |
| 1 | Caja Fuerte En Acero Solido | 28,886.40 |
| Total | | 2,828,484.92 |

Tabla 10: Levantamiento físico de equipos.

Riesgos:

- La Falta de un adecuado control de la identificación de los Bienes podría llevar a la pérdida de sus activos.
- Identificación y codificación de bienes utilizando un método no establecido por el organismo rector a tales fines.
- Que no exista un ambiente de control apropiado para el diseño de políticas y procedimientos adecuados para la identificación de bienes.

Recomendaciones:

- Dar cumplimiento a los procedimientos para la correcta Administración de los Bienes e Inmuebles de acuerdo a las Normas Básicas de Control Interno (**NOBACI**) con la finalidad de que exista control sobre los activos fijos que posee la Institución.

6. INGRESOS

6.1 Ingresos Recibidos en el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.





Durante la revisión de los registros de ingresos del Ministerio, visualizamos que el total recibido por las diferentes cuentas desde el 1ro de septiembre del 2020 al 30 de abril del 2021 fue de **RDS\$4,760,436,866.92**.

Esta Institución recibe ingresos de tres fondos presupuestados (Fondo 100 Cuenta Única del Tesoro, Fondo 70 y Fondo 20.) Res. 84 Ley 112-00, de la Cuenta de Hidrocarburos, y la Cuenta Colectora. No.010-2552209-0.

| Ingresos | Sept/Dic 2020 | Enero/Abr 2021 |
|--|-------------------------|-------------------------|
| Ingresos Fondos Presupuestados 100 | 1,475,024,287.00 | 1,081,958,473.77 |
| Ingresos Fondos Presupuestados 70 | 25,779,670.00 | 4,576,767.00 |
| Ingresos Fondos Presupuestados 20 | 554,586,468.00 | 471,223,160.00 |
| Ingresos Cuenta. Colectora No. 010-2552209-0 | 558,422,526.68 | 509,782,845.48 |
| Ingresos Hidrocarburos Cuenta. 010-242518-3 | 32,090,980.15 | 26,000,991.31 |
| Ingresos Resol. No 84 Cuenta. Colectora 960-256171-8 | 10,802,937.93 | 10,187,759.60 |
| Total de Ingresos | 2,656,706,869.76 | 2,103,729,997.16 |

Tabla 11: "Ingresos por cuentas".

| | |
|---|---------------------|
| Balance Inicial al 01 septiembre 2020 | 6,123,677.18 |
| Ingresos del 01 septiembre al 31 diciembre 2020 | 32,090,980.15 |
| Ingresos del 01 de enero al 30 de abril 2021 | 26,000,991.31 |
| Total ingresos | 64,215,648.64 |
| Depositados a la cuenta CUT | 22,000,000.00 |
| Gastos varios (viáticos CECCOM, Impuestos DGII, Aduanas, Mensajería, Agencia de viajes, otros.) | 36,853,654.82 |
| Balance Final al 30 de abril 2021 | 5,361,993.82 |

Tabla 12: "Balance Final Cuenta de Hidrocarburos No. 010-242518-3".

Al conciliar los ingresos verificamos que por la cuenta Hidrocarburos se recibieron **RDS\$64,215,648.64** del 1ro septiembre del 2020 al 30 de abril 2021, incluyendo el balance inicial de los cuales solo se transfirieron a la cuenta Única del Tesoro la suma de **RDS\$22,000,000.00**. La diferencia por un monto de **RDS\$36,853,654.82** fueron ejecutados en pagos de viáticos a personal **CECCOM**, Impuestos **DGII**, Aduanas, Mensajería, Agencia de viajes, entre otros quedando un balance final de **RDS\$5,361,993.82** Estos ingresos debieron ser depositados en su totalidad a las arcas del Estado, incurriendo en una falta a la **NOBACI - ADC-3-003.32** que dice:

NOBACI - ADC-3-003.32 “El titular y los servidores públicos de cada entidad en los diferentes niveles de responsabilidad deben gestionar el envío del depósito de los ingresos extrapresupuestarios recibidos de acuerdo con las políticas estipuladas en su norma secundaria emitida a estos fines a la Cuenta Única del Tesoro (CUT.)”.

Riesgos:

- a) Que la Entidad realice pagos sin las debidas autorizaciones del organismo Rector.
- b) Pagos fuera de las proyecciones de planificación de presupuesto.
- c) Pagos sin prioridad de acuerdo a la necesidad de la Institución.

Recomendaciones:

- Depositar todos los fondos recibidos en la cuenta única del tesoro con la finalidad de mitigar futuros riesgos, de acuerdo con las políticas estipuladas en la norma secundaria emitida a estos fines.
- Dar fiel cumplimiento a las normas y disposiciones que manda la **DIGECOG**, que dice que: “Se debe tener una Cuenta por Cobrar, indicando: un código único irrepitable, nombre, y una distribución de éste en la que se indique los montos con antigüedad entre 0-30, 31-60, 61-90, 91-120 y más de 120 días” sobre los procedimientos a seguir en el manejo de las cuentas por cobrar.
Ver Anexo Digital 7.

7. GASTOS

7.1 Recursos Humanos (Nóminas).

La Institución cuenta con 9 tipos de nóminas por un monto de **RDS\$1,040,395,442.02** durante el periodo auditado, de las cuales fueron analizadas al 100% y se encuentran conciliadas según libramiento pagados y nomina digital. **Ver Anexo Digital 8.1**

| Concepto | Libramiento | Nomina |
|---------------------------|----------------|----------------|
| Nomina Tramite de Pensión | 10,229,913.46 | 10,229,913.46 |
| Suplencia | 3,966,366.46 | 3,966,366.46 |
| Personal de Vigilancia | 58,281,632.84 | 58,281,632.84 |
| Personal Fijo | 527,841,369.83 | 527,841,369.83 |
| Sueldos Por Cargos | 41,907,000.00 | 41,907,000.00 |
| Servicios Especiales | 206,042,991.95 | 206,042,991.95 |

| | | |
|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Compensacion Especial | 480,000.00 | 480,000.00 |
| Sueldo Cont. En Serv. Y Adic. | 3,807,882.16 | 3,807,882.16 |
| Contratado Temporero | 187,838,285.32 | 187,838,285.32 |
| Monto Total | 1,040,395,442.02 | 1,040,395,442.02 |

Tabla 13: "Comparativo entre Nomina Sistema Dinámico y Libramiento".

7.1.1 Nóminas sin Retenciones de Ley (Servicios Especiales).

Se verificó el total de empleados de esta nómina y evidenciamos que no se les realiza el descuento de Seguridad Social. El pago de esta nómina en el período auditado ascendió a un monto de **RDS\$206,042,991.95**. Por esta situación la Tesorería de la Seguridad Social dejó de percibir durante el período auditado el monto de **RDS\$12,177,140.82** incumpliendo a su vez con lo establecido en el **Art.12 de la ley 87-01** sobre Seguridad Social. Que dice:

“El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) velará por la inscripción oportuna de todos los afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) en las condiciones que establece la presente ley y sus normas complementarias”.

El departamento correspondiente emitió una comunicación donde explica el proceso que están llevando a cabo de la mano con el MAP para la regularización de los empleados en esta nómina. *Ver Anexo Digital 8.1.*

Riesgos:

- Los empleados están desprotegidos contra eventualidades de salud y riesgos laborales.
- La Tesorería de la Seguridad Social está dejando de percibir los ingresos referidos de estos descuentos.

Recomendación:

- Dar continuidad al proceso de normalización de los empleados, para que puedan obtener los beneficios que les corresponden y cumplir con los pagos de la Seguridad Social.

7.2 Viáticos al Personal de CECCOM con resolución desactualizada.

Para el cálculo y pago de las tarifas de viáticos en el período auditado, la Entidad utilizó la tabla **No.92-06** emitida en fecha 28/10/2005 la cual estaba desactualizada. Debido a esto, los empleados se les dejó de pagar un monto de **RDS\$52,800.00**. La tabla que

debieron usar para este cálculo es la **No.14-16**, que derogó la anterior. *Ver Anexo Digital 8.2*

Las circunstancias encontradas, incurren un incumplimiento de las buenas prácticas que mandan a usar las regulaciones actuales en este caso las tablas para los cálculos de los viáticos de este personal, esto puede originar reclamaciones y afectar el clima laboral de los empleados. En incumplimiento a la **NOBACI - ADC-3-006.102** que dice:

ADC-3-006.102 *La Dirección de recursos humanos de las entidades públicas, o su equivalente, deben asegurarse que la tabla para el pago de viáticos, dietas y/o gastos de representación esté actualizada y aprobada por la máxima autoridad de la entidad.*

Riesgos:

- a) Riesgo de afectar el clima laboral.
- b) Reclamaciones de los Beneficiarios.

Recomendaciones:

- Establecer formalmente una política de viáticos aprobado por la Máxima Autoridad de la Institución que asegure la actualización del personal sobre las normas y procedimientos relacionados con las responsabilidades a su cargo.
- Implementar rutinas de supervisión que aseguren el cumplimiento de las normas aplicables.
- Asignar responsabilidades formales a quienes preparan las liquidaciones y a quienes las supervisan.

8. CALIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA

8.1 Sistema de Gestión de Recursos.

Para el desarrollo de las operaciones que realiza este Ministerio en sus distintas áreas utiliza los siguientes sistemas:

- Sistema de Administración de Servidores Públicos (**SASP**).
- Sistema de la Gestión Financiera (**SIGEF**).
- Sistema Interno de Evaluación del Desempeño (**SED**).
- Reclasoft (Sistema Automatizado para gestionar las reclamaciones laborales).
- Sistema Único de Información del Sistema Dominicano de Seguridad Social (Suirplus).
- **ARLSS** (Plataforma de Clientes Idopppril).
- Sisalril Virtual (Consultas Prestadoras de Salud).

- BioTime (Registro de Asistencia).
- Aslan (Sistema Interno para la Administración de Recursos Humanos para alimentar el Intranet).



9. ANEXOS (Digitales)

1. INTRODUCCION

1.5 Auditorias previas

2. REPORTE Y ESTRUCTURA

1.1 Reportes del área financiera

- ERIR 2020
- Formulario corte y cierre 2020
- Formulario corte y cierre 2020

2.2 Estados financieros

2.3 Resumen informe auditorias previas

2.4 Control interno

- Evidencias por componentes
- Matrices NOBACI
- Sistema para diagnóstico de las NOBACI
- Informe Evaluación Sistema de Control Interno (Detallado)

2.5 Ejecución presupuestaria

- PT. Ejecución
- Oficio ejecución presupuestaria y estados financieros

2.6 Organigrama

2.7.1 Mudanza

3. GESTIÓN DE TESORERÍA

3.1 Conciliaciones bancarias

- Pagos cuenta hidrocarburos
- PT conciliaciones

3.2 Caja chica

- PT caja chica
- Soporte caja chica

3.3 Flujo de efectivo

- PT análisis de flujo de efectivo
- Estado de flujo de efectivo
- Estados financieros

4. CUENTA POR COBRAR

- PT cuentas por cobrar

DP
RS

- Cuentas por cobrar Abril 2021

5. ACTIVOS FIJOS

5.2 Descargo de Vehículo

- Certificaciones de BN
- DGII

5.3 Motocicletas donadas

- Donaciones motos eléctricas
- Matriculas
- Evidencia proceso de registro
- Seguros

5.4 Levantamiento

- PT levantamiento

6. PROCESOS DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- Lib. Pagos procesos de compras
- Procesos de compras
- PT compras y contrataciones

7. INGRESOS

7.1 Ingresos recibidos por el MICM

- Balance cuenta hidrocarburo
- Ingreso por cuenta ene-dic 2020
- Ingreso por cuenta sept-dic 2021
- Manejo de ingresos

DP

8. GASTOS

8.1 Nominas sin retención de Ley

- Cambio de nómina Serv. Esp. A Fijos
- PT nóminas
- Servicios especiales

13

8.2 Viáticos al personal CECCOM

- Nóminas CECCOM
- Resolución No.14-16

OTROS

- Nómina reporte 2020
- Nómina reporte 2021

0218

Señor:

Félix Antonio Santana García
Contralor General de la República.
Su Despacho. –

17 FEB 2023

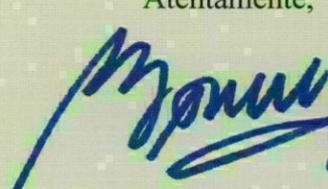
Atención: Rolando Saldívar Mota
Director Auditorías Especiales

Distinguidos Señores:

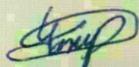
Cortésmente, luego de un afectuoso saludo y en respuesta a comunicación No. IN-CGR-2023-000375, de fecha 02 de febrero 2023, tenemos a bien informar que con relación a la comunicación descrita No. IN-CGR-2021-000593 del 24/02/2021, la cual es una credencial de la auditoría a realizar, correspondiente al periodo 1 de enero 2016, al 16 de agosto 2020, no tenemos evidencia del informe de la auditoría, ya que la misma fue pospuesta por la Contraloría General de la República. En otro orden, en fecha 21 de febrero del 2022, mediante comunicación No. 0194, fue remitido el informe de respuestas a los hallazgos, las acciones tomadas, acciones a realizar y sus evidencias, correspondientes a los hallazgos identificados en el informe de la auditoría comprendida desde el 1 de septiembre 2020 al 30 de abril 2021, solicitados en comunicación IN-CGR-2022-000363 de fecha 4 de febrero del 2022. (Ver comunicación anexa).

Sin más que agregar en lo adelante y en espera que las informaciones suministradas sean de gran utilidad, se despide.

Atentamente,


Víctor O. Bisonó Haza
Ministro.





VOBH/GF/EL

Anexo: Comunicación No. 194 y evidencias.

0194

21 FEB 2022

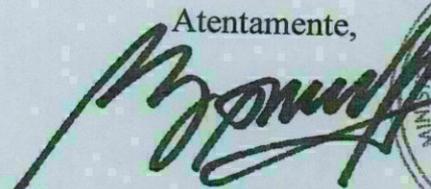
Señor:
Catalino Correa Hiciano
Contralor General de la República.
Su Despacho. –

Distinguido Señor Contralor:

Cortésmente, luego de un afectuoso saludo y en respuesta a comunicación No. IN-CGR-2022-000363, de fecha 4 de febrero 2022, sobre la remisión del informe de la auditoría realizada a este **Ministerio de Industria, Comercio y MiPymes (MICM)**, correspondiente al periodo 01 septiembre 2020 al 30 de abril 2021. Tengo a bien remitirle el informe en respuesta a los hallazgos de dicho informe de auditoría.

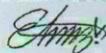
Sin más que agregar en lo adelante y en espera que las informaciones suministradas sean de gran utilidad, se despide.

Atentamente,


Víctor O. Bisonó Haza
Ministro



VOBH/YGF/ea





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Respuesta a Informe de Auditoría de fecha 4 de septiembre 2021, correspondiente al periodo 1 de septiembre 2020 al 30 de abril 2021, realizada por la Contraloría General de la República Dominicana.

Con el fin de fortalecer los controles internos, establecidos en la Ley 10-07, de la Contraloría General de la República Dominicana, hacemos de su conocimiento nuestras respuestas a los hallazgos y recomendaciones descritos en el informe entregado en fecha 4 de febrero del 2022. En ese sentido, informamos lo siguiente:

Hallazgo número 1

Se verificó que el MICM tiene un contrato de arrendamiento con opción a compra del Edificio que aloja las instalaciones de dicho ministerio, firmado en fecha 24/01/2017 por un monto de US\$31,000,000.00 equivalente a RD\$1,464,750.000.00 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/00), para lo cual se acordó que mensualmente se pagaría por concepto de arrendamiento la suma de RD\$20,414,323.95 hasta el año 2036, en violación al numeral 7 del Art. 7, de la ley 10-07.

Con relación a este hallazgo, contenido en la **sección 2.5.1**, sobre el arrendamiento con opción a compra, donde se encuentran las instalaciones de este Ministerio, les informamos que actualmente se están realizando todos los aprestos correspondientes, para los fines de incorporar en los informes financieros la referida información bajo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Es importante mencionar que se ha remitido a la Unidad de Auditoría Interna de Contraloría, copia del contrato de arrendamiento cada vez que se procesan los pagos, tal y como lo estipula el numeral 7, Art. 7 de la Ley 10-07. Por otra parte, hemos realizado varias reuniones para socializar el tema del arrendamiento financiero y ejercer la opción a compra. **(Anexo 1)**

Del mismo modo, hemos logrado reducir la tasa de interés de dicho arrendamiento, de un **16%** a un **10.5%** anual a partir del mes de marzo del 2021. Porcentaje que mantenemos actualmente.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

En cuanto a sus recomendaciones sobre el contrato de arrendamiento, les informamos que en el mes de abril 2021 se realizó la tasación del edificio Torre MICM por parte de tasadores independientes y actualmente se están realizando las gestiones de lugar para ejercer la opción a compra, tal y como se establece en el contrato de arrendamiento financiero.

Hallazgo número 2

*Se visualizó que la Entidad posee cuentas por cobrar por un monto de **RD\$190,014,764.85** y se verificó que existen facturas que exceden los 120 días por un valor de **RD\$125,786,427.28**, en violación al **acápito 3, párrafo VII del manual de procedimiento de Cuentas por Cobrar de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.***

En cuanto a este hallazgo, contenido en la **sección 3.1** del informe de auditoría, en referencia al balance de las cuentas por cobrar existente de **RD\$190,014,764.85** al corte de 30-04-2021; comunicamos que la institución cuenta con un sistema, el cual genera el reporte de análisis de antigüedad de saldos, según el procedimiento de cuentas por cobrar que establece la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). (**Anexo 2**)

En respuesta a sus recomendaciones, indicamos que actualmente la Dirección Financiera está realizando las gestiones de seguimiento a todas las cuentas por cobrar pendientes. Es importante informarle que a la fecha de remisión de este informe no existen facturas pendientes de cobro que exceden los 120 días. Por otra parte, el Ministerio posee un sistema donde se identifican los saldos por antigüedad de cada cliente y estamos el proceso de documentación de la política y procedimiento de gestión de cobro.

Hallazgo número 3

*De los fondos recibidos por la Cuenta de Hidrocarburos por un monto de **RD\$64,215,648.64** solo se transfirieron a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), el **34.25%**, correspondiente a **RD\$22,000,000.00**. Esto representa, una violación al **Párrafo. 2, Art. 11 del Reglamento No. 1 de la Ley 567-06 de la Tesorería Nacional.***



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

La observación indicada en el hallazgo, descrita en la **sección 6.1**, sobre los fondos recibidos en la Cuenta de Hidrocarburos, tal como se informó en la comunicación No. **DF-0090**, de fecha 14 de junio de 2021, los mismos provienen de los diferentes servicios en líneas ofrecidos por este Ministerio. El motivo por el cual no se transfiere en su totalidad los ingresos percibidos, es en virtud de que en este Ministerio se realizan procesos de compras de contado, los cuales debemos pagar al momento de la entrega del bien o el servicio contratado. Ver comunicación recibida, de fecha 14/06/2021.

En respuesta a la recomendación de este punto y con la intención de cumplir con lo establecido en el reglamento de fondo reponible y fondos en avance, fue solicitado a la **Dirección General de Presupuesto**, mediante comunicación No. **0954 de fecha 11/05/2021**, la cual anexamos, la apertura de un anticipo financiero asignado al Ministerio, para realizar depósitos totales a la Cuenta Única del Tesoro (CUT), una vez asignado este fondo. Dicha solicitud se realizó con la finalidad de cubrir procesos de pagos de menor cuantía, que garantice la adquisición de bienes y servicios de manera oportuna. **(Anexo 3)**

Hallazgo número 4

*En revisión de las nóminas de Servicios Especiales pagadas en el período auditado por un monto de **RD\$206,042,991.95**, evidencian los que no se realizaban los descuentos de Ley de la Seguridad Social. La Tesorería dejó de percibir por este concepto un monto total de **RD\$12,177,140.82**, incumpliendo con lo establecido en el **Art.12 de la Ley 87-01 sobre Seguridad Social**.*

Con relación este hallazgo, descrito en la **sección 7.1**, sobre algunas Nominas sin retenciones de ley (Servicios Especiales), indicamos que desde principios del año 2021 estuvimos inmersos en el proceso de regularización de los empleados que se encontraban en la nómina de Servicios Especiales, los cuales no estaban afiliados al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), razones por las cuales estos no cotizaban al Sistema. En virtud de lo antes expuesto y agotado el proceso con el Ministerio de Administración Pública, (MAP), dichos empleados han sido transferidos a la nómina fija del Ministerio, por lo cual se encuentran cotizando en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), **(Anexo 4)**

En otro orden, en respuesta a la **sección 7.2**, en donde nos indicaron pagos de viáticos a personal del Cuerpo Especializado de Control de Combustibles (**CECCOM**) con resolución desactualizada.

En ese sentido les informamos, que para este año 2022, el pago de viáticos del personal del CECCOM será ejecutado por dicha institución utilizando como base la tabla actualizada por el MAP.

En cuanto a sus recomendaciones, informamos que actualmente este **MICM** cuenta con políticas y procedimientos de pagos de viáticos PDO-DFI-01, con tabla actualizada según resolución 49-2021, del Ministerio de Administración Pública (MAP), donde se describe el proceso de supervisión y responsabilidades de cada área. (**Anexo 5**)

Hallazgo número 5

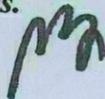
*Existen 55 equipos ascendentes al monto de **RD\$2,828,484.92**, que la Institución asignó al **Cuerpo Especializado de Control de Combustible (CECCOM)**, que no poseen códigos de registros y/o etiquetas de Bienes Nacionales en violación a la **NOBACI - ADC-3-002.13***

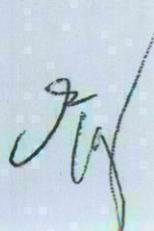
En respuesta a este hallazgo, contenido en la **sección 5.1**, sobre el levantamiento físico de equipos, informamos que este Ministerio en fecha 26//09/2021 solicitó a la Dirección de Bienes Nacionales un personal, tal como está establecido, para la colocación de los códigos correspondientes a los activos, debido a que, al ingreso a la entidad de ésta gestión, los mismos que un carecían de estos códigos. (**Anexo 6**)

Con relación a sus recomendaciones, les indicamos que este Ministerio cuenta con políticas y procedimientos de Gestión de Activo Fijos. No obstante, se tomará en cuenta la colocación oportuna de los códigos identificadores de dichos activos. (**Anexo 7**)

Hallazgo número 6

*La institución posee 5 motocicletas que fueron donadas y no han sido registradas en el sistema SIAB, en incumplimiento al procedimiento de registro establecido en la **NOBACI - ADC-3-002.17** y **ADC-3-002.24** para las donaciones.*







Gobierno de la
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

En respuesta a este hallazgo, descrito en la **sección 4.4**, sobre vehículos donados y no registrados, les indicamos que estos vehículos de motor ya fueron registrados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), en fecha 22/04/2021 y 11/11/2021. (**Anexo 8**)

Adicionalmente, y siguiendo con las recomendaciones sugeridas, se le solicitará a la Dirección de Control de Gestión de este MICM, incluir dentro de las políticas y procedimientos de activos fijos el tratamiento para registro y control de bienes donados.

Hallazgo número 7

En la Institución existen 6 vehículos que se encuentran descargados en Bienes Nacionales y aún figuran registrados en la DGII en violación a lo que establece la NOBACI de Administración de Muebles e Inmuebles y Equipos, ADC-3-002.39 y ADC-3-002.52-53 y 54.

Con relación a este hallazgo, contenido en la **sección 4.3**, acerca de 6 vehículos descargados en Bienes Nacionales y aún registrados en la DGII; indicamos que los vehículos que son descargados por la Dirección de Bienes Nacionales, deben mantenerse a nombre del Ministerio, hasta que los mismos no sean traspasados a los nombres de los compradores.

Hallazgo número 8

Existen 14 vehículos que se encuentran en estado de descargo y la Institución no ha aplicado el procedimiento establecido por Bienes Nacionales y se encuentran figurando en el auxiliar como activos en funcionamiento, en violación a la NOBACI, Sobre la Administración de Inmuebles en su Capítulo 2, ADC-3-002.1 y ADC-3-002. 7.

En cuanto a este hallazgo, contenidos en la **sección 4.2**, les informamos que cinco (5) de estos vehículos fueron descargados en fecha 12/11/2021. Tres (3) fueron devueltos al Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), en fecha 22/09/2021. Estos vehículos habían estado utilizándose en calidad de préstamo, de la Dirección General de Aduanas. Se devolvió a la Dirección General de Aduanas un (1) vehículo en calidad de préstamo. Mientras que cuantos motores (4) y un (1) vehículo se encuentran en proceso de descargo. (**Anexo 9**).

Ayuda Memoria

| | |
|----------|------------|
| Código: | AME-DCG-01 |
| Versión: | 03 |
| Fecha: | 29/06/2021 |

Título de la actividad

Reunión Arrendamiento Torre MICM

| Área: | Fecha: | Hora: | Lugar: |
|-----------------------------|-----------|----------|--------|
| Dirección Financiera: Teams | 7-01-2022 | 11:00 AM | Teams |

Participantes de la actividad:

Andres Terrero
Carlixto Gabriel
Diomedes Felix
Yasirys German
Edgar López
Ulises Morlas
Pamela Soto
Mirky Cuello
Elizabeth Rodriguez

Detalles de la actividad:

Definir registro del Edificio del MICM.

Principales asuntos tratados:

- Se debatió el tema de ejercer la opción a compra del edificio MICM estipulado en el contrato y conversarlo posteriormente con el Ministro.
- Se expresó la inquietud de como iniciar el proceso de ejercer la opción a compra.
- Si no se ejerce la opción de compra, todo lo pagado a la fecha continuaría como un gasto.
- Debemos realizar una tasación del edificio para para revalorización.
- Se expresó también la necesidad de determinar la Depreciación real del Edificio.

Decisiones tomadas:



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

| Marca | Año | Chasis | Placa |
|--------------------|------|----------------------|---------|
| Chervrolet Blazer | 2001 | 1GNCS13W4YK185528 | EG01110 |
| Chervrolet Blazer | 2001 | 1GNCS13W7YK215265 | 0C0246 |
| Jeep Cherokee | 2002 | 1JAGW50N11C614169 | OC01241 |
| Nissan D21 | 2001 | 3N6GD13S1ZK009105 | OC01701 |
| Nissan | 2001 | 3N6G13S4ZK009583 | OC01702 |
| Mitsubishi | 2002 | MMBJRK7402D02D020652 | L031942 |
| Kia Sportage | 2008 | KNAJE551887430305 | N/A |
| Bronco Cg 125 | 2008 | LP7PCJL4680000402 | N493342 |
| Motor Keeway Tx200 | 2008 | TSYJEMOA1DB305166 | N947179 |
| Motor Keeway Tx200 | 2008 | TSYJEMOA1DB305166 | N947178 |
| Motor Honda Xr 125 | 2008 | LTNJD19A5C5305869 | N806353 |
| Nissan | 2008 | 3N6GD1354ZK005983 | |
| Mitsubishi | 2008 | JMYJNK340VP003784 | OC02018 |
| Mitsubishi Montero | 2008 | JMYLYV78WIJ001391 | |

En respuesta a sus recomendaciones, tenemos bien a informarles que este **MICM** cuenta con un personal calificado y con los conocimientos de los procesos y registros de activos fijos, orientados por los manuales y las políticas establecidos por este Ministerio y los órganos rectores. Se tomará en cuenta las recomendaciones de auditar las chapas de los vehículos pertenecientes a este Ministerio.

Hallazgo número 9

El Ministerio de Industria, comercio y Mipymes (MICM) no posee un registro confiable que permita cuantificar el parque vehicular. En la realización del inventario físico de los vehículos del Ministerio, se evidencia que hay irregularidades e inconsistencias en los registros, en violación a la NOBACI ADC-03-002.3 y ADC-3-002. 26.

En cuanto este hallazgo, descrito en la **sección 4.1** sobre registro de vehículos, les informamos que luego de que se realizara la auditoria por parte de sus auditores, tomamos medidas para fortalecer los controles internos del parque vehicular de este Ministerio, donde les solicitamos a la **DGII** que nos emitiera una certificación de los vehículos registrado a nombre de este Ministerio, la cual arrojó un total de ciento cincuenta (**150**) vehículos de motor registrado, en donde **48** fueron descargados a Bienes Nacionales **BN** en gestiones anteriores.


 GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**INDUSTRIA, COMERCIO
 Y MIPYMES**

Físicamente contamos con **(102)** vehículos, de los cuales solo **89** se encuentran registrados en el Sistema de Administración de Bienes (**SIAB**) de la Dirección de Contabilidad Gubernamental (**DIGECOG**) y los trece **(13)** restantes aún no están incluidos por distintas razones. A continuación, el detalle de estas:

1. Chevrolet Suburban 2017, chasis 1GNSKJC5HR175729: No cuenta con placa ni código del **MICM**, debido a que la misma se encuentra en calidad de préstamo a este Ministerio, por la Dirección General de Aduanas.
2. Vehículos Exonerados sin placa: Existen 7 vehículos adquiridos en los años 2008 y 2011, bajo la modalidad de exoneración. En ese momento se solicitó al poder ejecutivo la autorización de exoneración de estos, pero la gestión de turno no gestionó los trámites correspondientes para la adquisición de las placas y matrículas, dejando vencer las exoneraciones. Permaneciendo estos vehículos sin registros y sin placa. (**Anexo 10**)

| Código MICM | Marca | Año | Chasis | Placa |
|-------------|---------------------|------|-------------------|-------|
| 1772 | Toyota Land Cruiser | 2011 | JTMHV05J905016013 | S/P |
| 1768 | Nissan Pathfinder | 2011 | VSKJVWR15Z0389183 | S/P |
| 1773 | Suzuki Gran Vitara | 2008 | JS3TD54V848104596 | S/P |
| 1774 | Suzuki Gran Vitara | 2008 | JS3TD54V184104622 | S/P |
| 1767 | Nissan Pathfinder | 2011 | VSKJVWR51Z0388883 | S/P |
| 1766 | Nissan Pathfinder | 2011 | VSKJVWR51Z0386378 | S/P |
| 1769 | Nissan Pathfinder | 2011 | VSKJVWR51Z0387042 | S/P |

3. Vehículos Donados Sin Registrar en el sistema SIAB: Existen 2 vehículos donados por el Gobierno de Japón a través del acuerdo de cooperación económica no reembolsable firmada entre ambos gobiernos en el año 2014, donde el gobierno de Japón donó 129 unidades de vehículos híbridos a varias instituciones del Gobierno y dos (2) de ellos fueron asignados a este Ministerio. En la gestión anterior no se hicieron los registros en el sistema **SIAB**. Actualmente, estamos gestionando las documentaciones correspondientes para dicho registro. (**Anexo 10**)

Ma

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

| Código MICM | Marca | Año | Chasis | Placa |
|-------------|----------------|------|-------------------|---------|
| 8906 | Toyota Prius C | 2015 | JTDKD3B3201571991 | EA01396 |
| 8907 | Toyota Prius C | 2015 | JTDKD3B101571920 | EA01395 |

4. Vehículo y Motores sin documentación: Existen 3 vehículos sin documentación para poder realizar los registros correspondientes. Actualmente se lograron recuperar dichos vehículos ya que estaban en el Ministerio de Trabajo en calidad de préstamo, por instrucciones de gestiones anteriores, encontrándonos en el proceso de registro de esos vehículos. (Anexo 10).

| Código MICM | Marca | Año | Chasis | Placa |
|-------------|---------------------|------|-------------------|----------|
| 1783 | Toyota Land Cruiser | 2005 | JTEHC05J904027746 | G055306 |
| S/C | Domoto | 2014 | LV7MGZ403EA900311 | K0392805 |
| S/C | Domoto | 2014 | LV7MGZ403EA900555 | K0392806 |

En respuesta a sus recomendaciones, la Dirección Administrativa se encuentra realizando todas las gestiones correspondientes para el registro real del parque vehicular de este Ministerio.

En otro orden, y en respuesta a su recomendación sobre el fortalecimiento del sistema de control interno e implementación de un plan de mitigación de riesgos, les indicamos que actualmente el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes se encuentra con un nivel de implementación de un 84.72 % de las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) y cuenta también con un Manual de Gestión de Riesgos y Oportunidades, con su respectiva Matriz de Mitigación de Riesgos. (Anexo 11).

Del mismo modo, es importante mencionar que este Ministerio de Industria Comercio y Mipymes, ha sido certificado en varias normas internacionales como son: ISO 9001:2015 sobre Sistemas de gestión de la calidad, ISO 37001:2016 de Sistemas de gestión antisoborno e ISO 37301: 2021 sobre Gestión de Cumplimiento Regulatorio. Actualmente estamos en proceso de auditoría externa por parte de una firma privada para garantizar una mejor gestión y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

NADA ESCRITO DESPUES DE ESTE TEMA...

Anexo 1

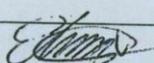
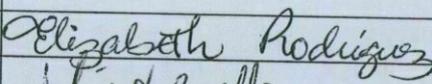
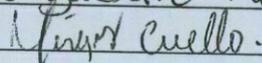
Reunión Arrendamiento Financiero.

- Andres Terrero: Investigar cómo tiene registrado el edificio el Banco de Reservas.
- Yasirys German: Investigar con el banco como se puede ejercer la opción a compra.
- Yasirys German y Ulises Morlas: Informarle al Ministro.
- Elizabeth Rodriguez: Enviar a Diomedes el registro del Edificio y cuanto ha llegado a capital el banco de Reservas.
- Edgar López: Gestionar la Ultima tasación e investigar un pliego para realizar tasación del edificio.

Otras decisiones o instrucciones:

Acciones de seguimiento (tareas posteriores):

- Definir fecha para una próxima reunión donde se informarán los resultados de las acciones tomadas.

| Firma de asistentes | |
|---------------------|--|
| Nombre | Firma |
| Andres Terrero | |
| Carlito Gabriel | |
| Diomedes Felix | |
| Yasirys German | |
| Edgar López |  |
| Ulises Morlas | |
| Pamela Soto | |
| Elizabeth Rodriguez |  |
| Mirky Cuello |  |

Edgar Rafael Lopez Ventura

Asunto: Arrendamiento Edificio MICM
Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Comienzo: viernes 7/1/2022 11:00 a. m.
Fin: viernes 7/1/2022 12:00 p. m.

Periodicidad: (no disponible)

Estado de la reunión: Organizador de la reunión

Organizador: Edgar Rafael Lopez Ventura
Asistentes necesarios: Edgar Rafael Lopez Ventura; Andres Terrero A.; Carlixto Gabriel; Ulises Morlas Pérez; Diomedes Feliz Gonzalez; Elizabeth Rodríguez; Jose Ramon Cerda; Yasirys Germán; mirkycuello85@hotmail.com
Asistentes opcionales: Pamela Soto

Buenas días estimados,

Por esta vía convocamos a una reunión de seguimiento para el registro y revisión del contrato de arrendamiento financiera del Edificio Torre MICM.

Saludos,

Reunión de Microsoft Teams

Únase a través de su PC o aplicación móvil
[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)

Ayuda Memoria

Código: AME-DCG-01

Versión: 03

Fecha: 29/06/2021

Título de la actividad

Reunión Arrendamiento Torre MICM

Área:

Dirección Financiera: Teams

Fecha:

7-01-2022

Hora:

11:00 AM

Lugar:

Teams

Participantes de la actividad:

Andres Terrero
Carlixto Gabriel
Yasirys German
Ulises Morlas
Pamela Soto
Mirky Cuello
Elizabeth Rodriguez
Edgar López

Detalles de la actividad:

Definir registro del Edificio del MICM.

Principales asuntos tratados:

- Se debatió el tema de ejercer la opción a compra del edificio MICM estipulado en el contrato y conversarlo posteriormente con el Ministro.
- Se expresó la inquietud de como iniciar el proceso de ejercer la opción a compra.
- Si no se ejerce la opción de compra, todo lo pagado a la fecha se convertirá en un gasto.
- Debemos realizar una tasación del edificio para para revalorización.
- Se expresó también la necesidad de determinar la Depreciación real del Edificio.

Decisiones tomadas:

- Andres Terrero: Investigar cómo tiene registrado el edificio el Banco de Reservas.
- Yasirys German: Investigar con el banco como se puede ejercer la opción a compra.

- Yasirys German y Ulises Morlas: Informarle al Ministro.
- Elizabeth Rodriguez: Enviar a Diomedes el registro del Edificio y cuanto ha llegado a capital el banco de Reservas.
- Edgar López: Gestionar la Ultima tasación e investigar un pliego para realizar tasación del edificio.

Otras decisiones o instrucciones:

Acciones de seguimiento (tareas posteriores):

- Definir fecha para una próxima reunión donde se informarán los resultados de las acciones tomadas.

| Nombre | Firma de asistentes |
|--------|---------------------|
| | Firma |
| | |
| | |
| | |

Anexo 2

Reporte análisis por antigüedad de saldo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y MYPIMES
CUENTAS POR COBRAR ABRIL 2021
30/4/2021



| EMPRESA | FECHA | FACTURA | TOTAL FACTURADO | PAGO APLICADO | MONTO PENDIENTE | FECHA | 1 - 30 DIAS : | 31 - 60 DIAS : | 61 - 90 DIAS : | 91 - 120 DIAS : | MAS DE 121 DIAS |
|-----------------------------------|------------|----------|-----------------|---------------|-----------------|-------|---------------|----------------|----------------|-----------------|-----------------|
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 16/7/2020 | 802-0757 | 4,805,320.88 | | 4,805,320.88 | 288 | | | | | 4,805,320.88 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 16/7/2020 | 802-0761 | 20,259,920.55 | | 20,259,920.55 | 288 | | | | | 20,259,920.55 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 23/7/2020 | 802-0765 | 4,300,756.26 | | 4,300,756.26 | 281 | | | | | 4,300,756.26 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 29/7/2020 | 802-0769 | 4,181,093.85 | | 4,181,093.85 | 275 | | | | | 4,181,093.85 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 10/8/2020 | 802-0774 | 4,442,262.34 | | 4,442,262.34 | 263 | | | | | 4,442,262.34 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 18/8/2020 | 802-0779 | 4,035,807.04 | | 4,035,807.04 | 255 | | | | | 4,035,807.04 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 18/8/2020 | 802-0782 | 4,947,252.68 | | 4,947,252.68 | 255 | | | | | 4,947,252.68 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 31/8/2020 | 802-0789 | 4,063,538.00 | | 4,063,538.00 | 242 | | | | | 4,063,538.00 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 7/9/2020 | 802-0795 | 4,191,274.30 | | 4,191,274.30 | 235 | | | | | 4,191,274.30 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 15/9/2020 | 802-0805 | 4,404,006.70 | | 4,404,006.70 | 227 | | | | | 4,404,006.70 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 8/10/2020 | 802-0816 | 4,001,075.19 | | 4,001,075.19 | 204 | | | | | 4,001,075.19 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 8/10/2020 | 802-0817 | 4,228,213.34 | | 4,228,213.34 | 204 | | | | | 4,228,213.34 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 8/10/2020 | 802-0821 | 4,497,654.08 | | 4,497,654.08 | 204 | | | | | 4,497,654.08 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 19/10/2020 | 802-0826 | 4,239,538.13 | | 4,239,538.13 | 193 | | | | | 4,239,538.13 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 28/10/2020 | 802-0831 | 4,188,047.47 | | 4,188,047.47 | 184 | | | | | 4,188,047.47 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 28/10/2020 | 802-0833 | 4,416,774.53 | | 4,416,774.53 | 184 | | | | | 4,416,774.53 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 12/11/2020 | 802-0842 | 4,303,995.27 | | 4,303,995.27 | 169 | | | | | 4,303,995.27 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 16/11/2020 | 802-0843 | 4,289,393.48 | | 4,289,393.48 | 165 | | | | | 4,289,393.48 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 26/11/2020 | 802-0848 | 4,442,980.38 | | 4,442,980.38 | 155 | | | | | 4,442,980.38 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 26/11/2020 | 802-0847 | 4,279,774.18 | | 4,279,774.18 | 155 | | | | | 4,279,774.18 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 11/12/2020 | 802-0856 | 4,245,445.14 | | 4,245,445.14 | 140 | | | | | 4,245,445.14 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 11/12/2020 | 802-0857 | 4,765,666.57 | | 4,765,666.57 | 140 | | | | | 4,765,666.57 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 23/12/2020 | 802-0866 | 4,869,666.95 | | 4,869,666.95 | 128 | | | | | 4,869,666.95 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 23/12/2020 | 802-0867 | 5,015,065.12 | | 5,015,065.12 | 128 | | | | | 5,015,065.12 |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 14/1/2021 | 802-0876 | 9,611,501.03 | | 9,611,501.03 | 106 | | | | 9,611,501.03 | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 7/1/2021 | 802-0872 | 4,408,987.74 | | 4,408,987.74 | 113 | | | | 4,408,987.74 | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 13/1/2021 | 802-0874 | 3,787,698.99 | | 3,787,698.99 | 107 | | | | 3,787,698.99 | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 14/1/2021 | 802-0877 | 209,400.30 | | 209,400.30 | 106 | | | | 209,400.30 | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 11/2/2021 | 802-0897 | 4,067,012.49 | | 4,067,012.49 | 78 | | 4,067,012.49 | | | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 11/2/2021 | 802-0898 | 4,212,454.16 | | 4,212,454.16 | 78 | | 4,212,454.16 | | | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 11/2/2021 | 802-0899 | 4,258,861.12 | | 4,258,861.12 | 78 | | 4,258,861.12 | | | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 11/2/2021 | 802-0900 | 4,712,053.11 | | 4,712,053.11 | 78 | | 4,712,053.11 | | | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 25/2/2021 | 802-0906 | 4,888,088.33 | | 4,888,088.33 | 64 | | 4,888,088.33 | | | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 25/2/2021 | 802-0907 | 4,748,321.96 | | 4,748,321.96 | 64 | | 4,748,321.96 | | | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 4/3/2021 | 802-0912 | 5,128,422.35 | | 5,128,422.35 | 57 | | 5,128,422.35 | | | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 11/3/2021 | 802-0918 | 4,764,005.16 | | 4,764,005.16 | 50 | | 4,764,005.16 | | | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 31/3/2021 | 802-0928 | 4,776,286.37 | | 4,776,286.37 | 30 | 4,776,286.37 | | | | |
| COASTAL PETROLEUM DOMINICANA, SA. | 31/3/2021 | 802-0929 | 4,604,888.25 | | 4,604,888.25 | 30 | 4,604,888.25 | | | | |
| SUBTOTAL CIC COASTAL PETROLEUM | | | 189,964,408.65 | | 189,964,408.65 | | | | | | |
| GULFSTREAM PETROLEUM | 4/3/2021 | 802-0913 | 2,792,781.20 | 2,742,425.00 | 50,356.20 | 57 | | 50,356.20 | | | |
| | | | 2,792,781.20 | 2,742,425.00 | 50,356.20 | | | | | | |
| | | | 192,757,189.85 | 2,742,425.00 | 190,014,764.85 | | 9,384,174.62 | 9,942,783.71 | 26,886,791.17 | 18,017,588.06 | 125,786,427.29 |

Total Cic Distribuidores de Combustibles 190,014,764.85